

PASAL PATIÑO SALVADOR CIA. LTDA.

Guayaquil-Ecuador

Señor Intendente de Compañías de Guayaquil:

José Leopoldo Quiros Castro, por los derechos que represento de la compañía PASAL PATIÑO SALVADOR CIA. LTDA., en mi calidad de Gerente General, ante usted comparezco y comunico:

Que el 23 de julio de 2008, por medio de escritura pública que autorizó la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Guayaquil, Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, inscrita en el Registro Mercantil de dicho Cantón el 31 de julio del 2009, se efectuó la Cesión de derechos de Participaciones dentro del Capital Social de PASAL PATIÑO SALVADOR CIA. LTDA., de la siguiente manera:

1. José Leopoldo Quiros Castro, transfirió sus ochenta (80) participaciones a favor de la señora Judith Victoria Castro Amador.
2. Karin Fedora Rumbea Thomas, transfirió sus sesenta (60) participaciones a favor de la señora Judith Victoria Castro Amador.

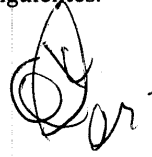
Los cedentes y los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

Las participaciones transferidas son iguales, acumulativas, indivisibles, se encuentran pagadas en su totalidad y tienen un valor nominal de un dólar (USD \$1) de los Estados Unidos de América cada una.

Particular que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente,


José Leopoldo Quiros Castro
Gerente General



UPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO DE PARTICIPACIONES

Recibido

2009-07-31 PM 19



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

No. 2.008.- ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA PASAL PATIÑO SALVADOR CIA. LTDA.- CUANTIA: INDETERMINADA.- -----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintitrés de Julio del año dos mil ocho, ante mí, **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI, Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil**, comparecen el señor **JOSE LEOPOLDO QUIROS CASTRO**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, médico, y domiciliado en esta ciudad, **KARIN FEDORA RUMBEA THOMAS**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casada, enfermera profesional, y domiciliada en esta ciudad; y la señora **JUDITH VICTORIA CASTRO AMADOR**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva, y domiciliada en esta ciudad. Mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Cesión de participaciones de compañía de responsabilidad limitada, a la que proceden de una manera libre y espontánea; con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentan la minuta que dice así: **"SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas, que está a su cargo, una por la cual consten las cesiones de participaciones de compañía de responsabilidad limitada contenidas al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración y suscripción de esta escritura pública las siguientes personas: **(a)** En calidad de cedentes, los señores **JOSE LEOPOLDO QUIROS CASTRO** y **KARIN FEDORA RUMBEA THOMAS**; y,

1 (b) En calidad de cesionaria la señora **JUDITH VICTORIA**
2 **CASTRO AMADOR. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- (a)**

3 Mediante escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo de
4 Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vincenzini, el quince de julio del
5 año dos mil, inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón
6 el quince de enero del año dos mil uno, se constituyó PASAL PA-
7 TIÑO SALVADOR CIA. LTDA., con un capital social de cuatro-
8 cientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en cua-
9 trocientas participaciones de un dólar cada una.- **(b)** Hasta la fecha

10 se han realizado varias cesiones de participaciones sociales, pero
11 las últimas efectuadas son las que constan de la escritura pública
12 que autorizó el Notario Décimo Sexto de Guayaquil, doctor Rodol-
13 fo Pérez Pimentel, el diecinueve de mayo del año dos mil uno, ano-
14 tada en el Registro Mercantil de Guayaquil el trece de febrero del
15 dos mil dos.- **(c)** En virtud de la escritura pública aludida en el

16 apartado que precede, se tiene que los actuales socios de PASAL
17 PATIÑO SALVADOR CIA. LTDA. son los que seguidamente se
18 mencionan: **(c.uno)** La señora Judith Victoria Castro Amador, pro-
19 pietaria de **sesenta** participaciones; **(c.dos)** El señor Jorge Patricio
20 Patiño Rodríguez, propietario de **dieciocho** participaciones.

21 **(c.tres)** el doctor Jorge Patricio Patiño Salvador, propietario de
22 **cuarenta y cuatro** participaciones; **(c.cuatro)** el doctor José Leo-
23 poldo Quiros Castro, propietario de **ochenta** participaciones;

24 **(c.cinco)** la señora María Rosa Rodríguez Pesantes, propietaria de
25 ciento treinta y ocho participaciones; **(c.seis)** la señora Karin Fedo-
26 ra Rumbea Thomas, propietaria de **sesenta** participaciones. **(d)**

27 Con el consentimiento unánime del capital social – conferido en la
28 Junta General Extraordinaria de Socios que se celebró el once de

ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE PASAL PATIÑO SALVADOR CIA. LTDA., CELEBRADA EL 11 DE JULIO DEL 2008.

En Guayaquil, República del Ecuador, a las nueve horas del once de julio del dos mil ocho, en las oficinas de la compañía, ubicadas en las calles La Habana número 908A y Francisco Segura, se reúnen los siguientes socios de **PASAL PATIÑO SALVADOR CIA. LTDA.**, a saber: (a) la señora **Judith Victoria Castro Amador**, propietaria de sesenta (60) participaciones; (b) el señor **Jorge Patricio Patiño Rodríguez**, propietario de dieciocho (18) participaciones; (c) el doctor **Jorge Patricio Patiño Salvador**, propietario de cuarenta y cuatro (44) participaciones; (d) el doctor **José Leopoldo Quiros Castro**, propietario de ochenta (80) participaciones; (e) la señora **María Rosa Rodríguez Pesantes**, propietaria de ciento treinta y ocho (138) participaciones; y, (f) la señora **Karin Fedora Rumbea Thomas**, propietaria de sesenta (60) participaciones.

Las referidas participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles; de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, asimismo, cada una de ellas da derecho a un voto en las deliberaciones de esta Junta.

Como los nombrados socios representan la totalidad del capital social suscrito y pagado, equivalente a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, deciden, por unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria y, a la par, conocer y resolver, como único punto del orden del día, sobre las proyectadas cesiones de las participaciones sociales de propiedad de los señores José Leopoldo Quiros Castro y Karin Fedora Rumbea Thomas.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 119 de la Ley de Compañías, se declara válidamente constituida la Junta General para tratar el asunto antes señalado.

El doctor Jorge Patricio Patiño Salvador dirige la Junta en su calidad de Presidente de la sociedad; y, como Secretario, actúa el suscrito José Leopoldo Quiros Castro, Gerente General de la compañía, quien deja constancia de haber elaborado la lista de asistentes a la sesión, de conformidad con la ley.

El Presidente, considerando que en esta sesión se encuentran presentes los socios que representan la totalidad del capital social, declara formalmente instalada y abierta esta Junta General Extraordinaria y, en consecuencia, dispone que se proceda a resolver sobre el orden del día antes anotado.

Se le concede el uso de la palabra el doctor José Leopoldo Quiros Castro, quien manifiesta a la concurrencia que, tras varias negociaciones cuyos pormenores son bien conocidos por todos los presentes, se ha llegado a un acuerdo preliminar que conlleva la venta de la totalidad de sus participaciones en el capital social de la compañía, así como las de su cónyuge Karin Fedora Rumbea Thomas a favor de la señora Judith Victoria Castro Amador.

Siguiendo ese orden de ideas, el doctor Quiros destaca que, como parte del referido acuerdo, se hace necesario autorizar, de conformidad con el artículo 113 de la Ley de Compañías, la cesión mediante esta Junta.

Miranda

En resúmenes cuentas, manifiesta el señor Quiros Castro, las cesiones de participaciones se darían de la siguiente forma:

1. **José Leopoldo Quiros Castro**, transferirá sus ochenta (80) participaciones a favor de la señora **Judith Victoria Castro Amador**.
2. **Karin Fedora Rumbea Thomas**, transferirá sus sesenta (60) participaciones a favor de la señora **Judith Victoria Castro Amador**.

Luego de esta exposición, los interesados solicitan formalmente que se les confiera la autorización que en derecho corresponde para proceder a efectuar las cesiones de participaciones en la forma detallada; y, la Junta, luego de deliberar, confiere tal autorización con el voto conforme de todos los asistentes.

Solo para efectos ilustrativos, la Junta deja constancia que, una vez perfeccionadas las cesiones de participaciones antedichas, el capital social de **PASAL PATIÑO SALVADOR CIA. LTDA.**, quedará distribuido de la siguiente forma:

Socios	Número de Participaciones
Judith Victoria Castro Amador	200
Jorge Patricio Patiño Rodríguez	18
Jorge Patricio Patiño Salvador	44
María Rosa Rodríguez Pesantes	138

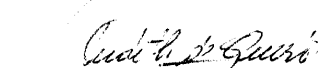
No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de esta acta, que es leída una vez reinstalada la sesión con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, y unánimemente aprobada sin ninguna modificación.

Con lo cual se levanta la sesión a las diez horas cuarenta minutos.

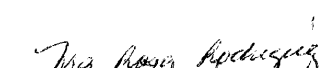

Jorge Patricio Patiño Salvador
Presidente


José Leopoldo Quiros Castro
Gerente General – Secretario

Los demás socios:


Judith Victoria Castro Amador


Jorge Patricio Patiño Rodríguez


María Rosa Rodríguez Pesantes


Karin Fedora Rumbea Thomas

CERTIFICACIÓN

Por este documento tengo a bien certificar que en la sesión de la Junta General Extraordinaria de Socios de **PASAL PATIÑO SALVADOR CIA. LTDA.**, celebrada hoy, con el voto unánime de todos los socios, se dio el consentimiento legal y necesario para efectuar las siguientes cesiones de participaciones sociales:

1. **José Leopoldo Quiros Castro**, transferirá sus ochenta (80) participaciones a favor de la señora **Judith Victoria Castro Amador**.
2. **Karin Fedora Rumbea Thomas**, transferirá sus sesenta (60) participaciones a favor de la señora **Judith Victoria Castro Amador**.

Los cedentes y los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

Esta certificación la confiero para los efectos legales consiguientes y, especialmente, para los indicados en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

Guayaquil, 11 julio de 2008

p. PASAL PATIÑO SALVADOR CIA. LTDA.

Jorge Patricio Patiño Salvador
Presidente



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 Julio del dos mil ocho, se aprobaron las siguientes cesiones de par-
2 ticipaciones sociales: **(d.uno)** José Leopoldo Quiros Castro, trans-
3 ferirá sus ochenta participaciones a favor de la señora Judith Victo-
4 ria Castro Amador. **(d.dos)** Karin Fedora Rumbea Thomas, trans-
5 ferirá sus sesenta participaciones a favor de la señora Judith Victo-
6 ria Castro Amador. **TERCERA: CESIONES DE PARTICIPA-**
7 **CIONES Y PRECIO.-** Teniendo en cuenta las anteriores referen-
8 cias, los cedentes, por sus propios derechos, ceden y traspasan, a
9 favor de la cesionaria la cantidad de participaciones sociales que se
10 han detallado en el apartado (d) de la cláusula que precede y de
11 acuerdo al esquema de transferencia allí establecido. Los cesiona-
12 rios, por su parte, declaran que aceptan dichas cesiones bajo la
13 fórmula antes indicada. La transferencia de las señaladas participa-
14 ciones se la efectúa a título oneroso y por su valor nominal, esto es,
15 a razón de un dólar de los Estados Unidos de América cada una;
16 monto que los cedentes declaran haber recibido de la cesionaria en
17 efectivo y en moneda de curso legal. **CUARTA: AUTORIZA-**
18 **CIONES CONYUGALES.-** Los señores José Leopoldo Quiros
19 Castro y Karin Fedora Rumbea Thomas tienen a bien conferirse
20 mutuamente, como en efecto se confieren, las respectivas autoriza-
21 ciones requeridas para la perfecta validez de estas cesiones, de con-
22 formidad con lo establecido en el artículo ciento ochenta y uno del
23 Código Civil, de manera tal que cada cónyuge autoriza al otro para
24 efectuar las cesiones descritas en los literales (d.uno) y (d.dos),
25 respectivamente. **QUINTA: DOCUMENTO HABILITANTE.-**
26 Se acompaña la certificación extendida por el Gerente General de
27 la sociedad, para los efectos señalados en el artículo ciento trece de
28 la Ley de Compañías. Anteponga y agregue usted, señora Notaria,

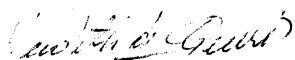
1 todo lo que sea de estilo para la plena eficacia jurídica de esta es-
2 critura y de las cesiones y demás convenciones y declaraciones que
3 ella contiene." Hasta aquí la minuta patrocinada por el Abogado
4 Xavier Castro Muñoz, Registro Numero seis mil doscientos tres,
5 que con los documentos que se agregan, queda elevada a escritura
6 pública. Yo, la Notaria doy fe: Que después de haber leído en voz
7 alta toda esta escritura pública a los comparecientes estos la aprue-
8 ban y la suscriben conmigo en un solo acto de todo lo cual Doy Fe.

9
10 
11 **JOSE LEOPOLDO QUIROS CASTRO**

12 C.C. No. 0901449926
13 C.V. No. 195-0581

14
15 
16 **KARIN FEDORA RUMBEA THOMAS**

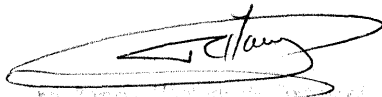
17 C.C. No. 0907980742
18 C.V. No. 092-0010

19 
20 **JUDITH VICTORIA CASTRO AMADOR**

21 C.C. No. 090020379-5
22 C.V. No. EXENTA

23 
24 **DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**
25 **NOTARIA VIGESIMA SEXTA**

26
27 **SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta SEGUNDA**
28 **COPIA, en cinco fojas útiles, rubricadas por mi la Notaria, que sello y**
firmino en el lugar y fecha de su otorgamiento.-


Dra. Roxana Ugoletti de Portaluppi
Notaria Vigésima Sexta





NUMERO DE REPERTORIO: 27.294
FECHA DE REPERTORIO: 19/jun/2009
HORA DE REPERTORIO: 16:12

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifica: que con fecha treinta y uno de julio del dos mil nueve, queda inscrita la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales dentro del capital social de la compañía **PASAL PATIÑO SALVADOR CIA. LTDA**, autorizada por la **Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi**, **Notaria Vigésima Sexta** del cantón **Guayaquil**, el día 23 de julio del 2008, mediante la cual los cónyuges **JOSE LEOPOLDO QUIROS CASTRO** y **KARIN FEDORA RUMBEA THOMAS**, respectivamente ceden y transfieren sus **80 y 60** participaciones sociales a favor de **JUDITH VICTORIA CASTRO AMADOR**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas **75.139 a 75.153**, Registro Mercantil número **14.464.-** **2.-** Se tomó nota la Cesión de Participaciones a fojas **4.632 y 140.670** del Registro Mercantil de **2001 y 2006**, en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 27294



REVISADO POR:

19.50 =



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
JOSE LEOPOLDO QUIROS CASTRO	80	JUDITH VICTORIA CASTRO AMADOR
KARIN FEDORAA RUMBEA THOMAS	60	JUDITH VICTORIA CASTRO AMADOR